



Resolución Administrativa

Puente Piedra, ... de diciembre del 2023

Visto:

Visto los roles de programación de Guardias Hospitalarias elaborados y remitidos por los diferentes Departamentos y Servicios del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que el monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud;

Que, con Decreto Supremo N°232-2017-EF que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, determina el Equipo básico de Guardias Hospitalarias, integrada por profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales;

Que, el artículo 26° del citado reglamento, adicionado mediante Resolución Ministerial N°184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante;

Que, mediante el **INFORME N° 335-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA de fecha 15 de diciembre de 2023** el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo informa el pago de Guardias Hospitalarias **del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2023** del personal asistencial destacado en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el importe de **Cinco Mil Seiscientos Treinta y Dos con 31/100 soles (S/ 5,632.31)**



De conformidad con el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1153; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Supremo N°232-2017-EF; con la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones;

Con el Visto bueno del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Pago de las Guardias Hospitalarias ejecutadas para el periodo comprendido entre **16 de noviembre al 15 de diciembre del 2023 del personal asistencial DESTACADO en el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"** según detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL PLH	GDO	GNO	GDF	GNF	Total de G.H	Monto (S/.)
1	25519935	AZABACHE VILLANUEVA PEDRO RICARDO	MEDICO ESPECIALISTA	15	2	3	2	1	8	S/ 997.08
2	29610923	CARIAPAZA PALOMINO WILLIAM DANIEL	MEDICO RESIDENTE 1RO AÑO	R1	1	2	1	0	4	S/ 469.21
3	09195271	HUAYPAR HUANCA CLAUDIO BALTAZAR	MEDICO	15	5	0	4	0	9	S/ 1,026.42
4	15679549	LEON DELGADO ANAVELLA	QUIMICO FARMACEUTICO	24	7	1	2	0	10	S/ 1,079.62
5	08624198	LEYVA RUIZ FREDDY	MEDICO ESPECIALISTA	15	5	0	3	0	8	S/ 879.79
6	09512171	ROMANI BRAVO VICTOR EDUARDO	TECNICO ASISTENCIAL	TE	6	0	3	0	9	S/ 362.70
7	04020905	SALINAS CASTRO MIRIAM ANGELICA	TECNICO/A EN LABORATORIO I	TC	9	0	1	0	10	S/ 377.59
8	42155209	HUAMAN ALANYA HENRY HUGO	MEDICO	15	5	0	0	0	5	S/ 439.90
TOTAL										S/ 5,632.31

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 2.1.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias", por el importe de Cinco Mil Seiscientos Treinta y Dos con 31/100 soles (**S/ 5,632.31**) del Pliego 011 Ministerio de Salud del Presupuesto Anual del Sector Público Nacional.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. Maria Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Unidad de Personal ()
- C.c. Gestión del Empleo ()
- C.c. Gestión de las Compensaciones ()
- C.c. Archivo





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

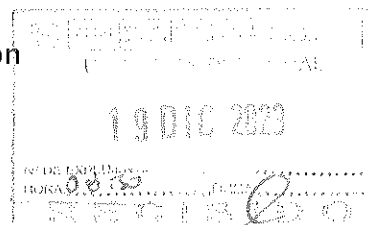
INFORME N° 335 -12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Atención : Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación

Asunto : Ejecución de Guardias Hospitalarias destacados
16 de noviembre al 15 de diciembre

Fecha : Puente Piedra, 15 de diciembre del 2023.



Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en remitir la **Ejecución de Guardias Hospitalarias del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2023** del personal destacado del HCLLH, como se sustenta:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado.
- 1.2 Decreto Supremo N°232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153.
- 1.3 Resolución Ministerial N°0573-92-Sa/Dm, Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud.
- 1.4 Resolución Ministerial N° 184-2000-SA-DM, dispone adicionar los artículos 13°, 26° y 27° al Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM.
- 1.5 Resolución Ministerial N°986-2017/MINSA, Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al Personal de la Salud.



II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Resolución Directoral N° 240-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, resuelve aprobar con eficacia anticipada la programación de guardias Hospitalarias del 01 al 30 de noviembre del 2023 del personal asistencial destacado del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad la paz y el desarrollo"

III. ANALISIS

- 3.1 En el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que el monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.
- 3.2 Con Decreto Supremo N°232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, las escalas de guardias se fijan para el personal asistencial de la siguiente forma:
- Artículo 3° Monto de entrega económica del servicio de guardia profesional médico cirujano.
 - Artículo 4° Monto de entrega económica del servicio de guardia profesionales de la salud no médicos cirujanos.
 - Artículo 5° Monto de entrega económica del servicio de guardia de técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la Salud.
- 3.3 Del Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial N°0573-92-SA/DM, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidad para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.
- 3.4 Asimismo, el artículo 26° de dicho Reglamento adicionado mediante Resolución Ministerial N°184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 10 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.
- 3.5 Posterior a lo mencionado en el párrafo precedente, se procedido a realizar la validación de cada turno y guardia programado de los servidores asistenciales producto de ello se Consolido el costo de la **Ejecución de Guardias Hospitalarias del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2023, del personal asistencial destacado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por el monto de Cinco Seiscientos Treinta y Dos con 31/100 soles (S/.5, 632.31) como se aprecia en el Anexo N°01.**
- 3.6 De acuerdo al Presupuesto Institucional Asignado para el año fiscal 2023, en la específica de gasto 21.13.31 – Guardias se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 2,242.264.00 soles.

